

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO ART. 468 CGP
DEMANDANTE: GUIDO ARIEL GIRALDO BURGOS
DEMANDADO: NESTOR LEONEL TEJADA GURESO
RADICADO: 2019-00075-00
AUTO SUSTANCIACION No. 250 CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE FONDO.

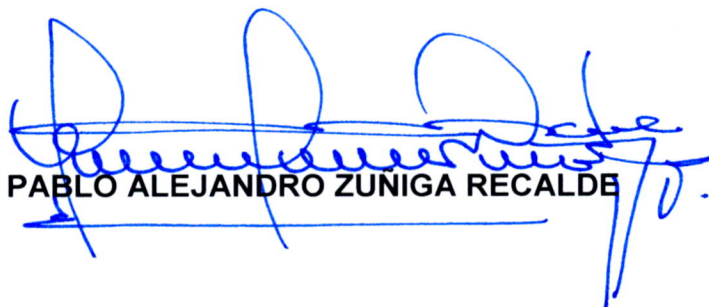
Teniendo en cuenta que al interior del asunto de la referencia, la curadora ad-litem designada al ejecutado, en término, contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito de cobro de lo no debido, indebida representación del demandante, mala fe y la innominada, se procederá a correr traslado de las mismas a la parte ejecutante de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 443 del C.G.P., para los efectos consagrados en dicha norma.

Por lo expuesto, el Juzgado, **DISPONE:**

CORRER TRASLADO de las Excepciones de Fondo, propuestas por la curador ad litem del ejecutado, a la parte ejecutante, por el termino de diez (10) días, para los efectos que consagra el Artículo 443 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE

LPCV.